

Resolución Directoral

N° 0040-2023-INGEMMET/GG-OA

Lima, 3 de mayo de 2023

VISTOS: El Expediente de Contratación N° 019-2023, aprobado por la Oficina de Administración el 26 de abril de 2023 y la propuesta del Comité de Selección elaborada por la Unidad de Logística mediante Informe N° 0746-2023-INGEMMET/OA-UL para la “Adquisición de Estufa Industrial para Secado de Muestras Geológicas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones -en adelante el PAC-, se formula teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal; cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2023-INGEMMET/GG de fecha 16 de enero del año en curso, se aprobó por delegación el PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET correspondiente al ejercicio fiscal 2023, incluyéndose la ejecución del siguiente procedimiento:

N° de referencia en el PAC 2023	Tipo de procedimiento	Objeto
10	Adjudicación simplificada	“ADQUISICIÓN DE ESTUFA INDUSTRIAL PARA SECADO DE MUESTRAS GEOLÓGICAS”

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran encargados de los procesos de contratación el Titular de la Entidad, el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones. La entidad puede conformar comités de selección, siendo órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, respecto a la designación de los integrantes de los comités de selección, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus

respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 46 del referido Reglamento, establece que el comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conforme lo ha dispuesto el artículo 66 del Reglamento citado anteriormente; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al Órgano Encargado de las Contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, mediante Informe N° 0746-2023-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística propone a esta Oficina de Administración a los miembros titulares y sus suplentes para que se les designe como integrantes del comité de selección que se encargarán del procedimiento Adjudicación Simplificada para la “Adquisición de Estufa Industrial para Secado de Muestras Geológicas”;

Que, en función de lo expuesto, corresponde al Titular de la Entidad o a quien éste hubiera delegado esta atribución, se designe por escrito a los integrantes del comité de selección, el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes;

Que, el Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, a través del literal d) del numeral 2.1 de la Resolución de Presidencia N° 145-2022-INGEMMET/PE de fecha 27 de diciembre del 2022, delega al funcionario a cargo de la Oficina de Administración, la función de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de todas las Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, incluyendo las provenientes de Contrataciones Directas, así como aprobar su recomposición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en el marco de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 145-2022-INGEMMET/PE;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y la experta en Asuntos Administrativos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 012-2023-INGEMMET/CS para la “Adquisición de Estufa Industrial para Secado de Muestras Geológicas”; el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Wilfredo Valencia Casanova Guadalupe (Presidente)	Henry Humberto Casas Romero (Presidente)
Teresa Carrasco Chanta (Primer miembro)	Luis Humberto Gomez Rosario (Primer miembro)
Irvin Daniel Zumarán Alayza (Segundo miembro)	Miguel Victor Chumbe Salazar (Segundo miembro)

Artículo 2.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Artículo 3.- El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con la Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tomé conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

Artículo 5.- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

Artículo 6.- A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

Abg. Enrique Antonio Paiva Venero

Director

Oficina de Administración

INGEMMET

TRANSCRITO A:

- Interesados
- Legajo Personal